



Resolución de Presidencia de Consejo Directivo

N° 050 -2011-PROMPERU/PCD

Lima, 25 MAYO 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que, el artículo 4° del citado Decreto Supremo establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, informándole de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar el acontecimiento de hechos similares en el futuro;

Que, el artículo 5° del referido Decreto Supremo, establece que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en tal sentido, resulta pertinente designar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ como responsable del Libro de Reclamaciones de la referida entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas como responsable del Libro de Reclamaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM.





Artículo 2°.- Autorizar la implementación de un Libro de Reclamaciones por cada sede de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDUARDO FERREYROS KÜPPERS
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

